



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2021

Ejecutivo N° 2020-0688

Como quiera que la factura de venta pretendida como cimiento de la acción, no reúnen los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio, habida cuenta que carece de la **fecha de recibo** por parte del deudor para ser tenida como base de recaudo (núm. 2° art. 774 C. Com.), ha de negarse el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia, ante la falta de los requisitos exigidos por el Legislador para librar mandamiento, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin mediar desglose, previo diligenciamiento del oficio de compensación.
Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 65 del 09-09-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym.